

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2026, del Rector de la Universidad de Oviedo, de aprobación de las bases reguladoras, convocatoria y autorización de gasto correspondiente a ayudas directas a estudiantado del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) que cursen su segundo año y efectúen su período de movilidad con destino en la Universidad de Oviedo en el curso 2025-2026.*

#### Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

En reunión de 20 de noviembre de 2024 el Consorcio del «Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA)», compuesto por la Universidad de Granada, la Universidad de Bolonia, la Universidad de Europa Central de Viena, la Universidad de York, la Universidad de Łodz, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Utrecht, con el objeto de acordar utilizar el dinero correspondiente al Fondo GEMMA y el Fondo del Consorcio de proyectos en fase de finalización, se decidió dedicar parte de dichos fondos a la convocatoria de unas ayudas al alumnado del máster GEMMA para compensar los gastos derivados de su participación en el mismo. Con el fin de distribuir equitativamente el número de ayudas otorgado por cada socia, se decidió que cada universidad concedería la ayuda a un número determinado de estudiantes, habiendo sido establecido que la Universidad de Oviedo otorgaría un máximo de siete ayudas dirigidas a parte del alumnado que prosigue los estudios del Máster Erasmus Mundus en la Universidad de Oviedo y efectúen su movilidad con destino en la Universidad de Oviedo y durante el curso 2025-2026, mientras que el resto de estudiantes la recibirán de parte de otra universidad socia en su convocatoria correspondiente.

En base a esta decisión, se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, siete ayudas para estudiantado con matrícula en el segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) y efectúen su movilidad con destino en la Universidad de Oviedo para el curso 2025-2026, en el marco del «Acuerdo de consorcio para la creación del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género», firmado por la Universidad de Granada, la Universidad de Bolonia, la Universidad de Europa Central de Viena, la Universidad de York, la Universidad de Łodz, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Utrecht. El objeto de esta ayuda es contribuir a compensar los gastos derivados de la estancia y estudios del alumnado arriba mencionado durante el curso 2025/2026 para la realización del Máster Erasmus Mundus en Estudios de la Mujeres y de Género (GEMMA) en la Universidad de Oviedo, incluyendo conceptos como el alquiler de vivienda, suministros básicos y manutención, material académico y otras necesidades básicas, así como gastos de participación y de matrícula no cubiertos con otras ayudas.

La presente resolución tiene por objeto dar cumplimiento a ese mandato, articulando un procedimiento ágil, transparente y proporcionado para la concesión directa de estas ayudas, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en coherencia con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La naturaleza de su concesión directa se otorga al amparo del artículo 6.4 del anexo III del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA de 31 de enero de 2022) que dispone que estas subvenciones se otorgarán cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como del artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2023) y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siendo el caso de las presentes ayudas en que concurren razones de interés social al configurar las ayudas para atender necesidades esenciales del entorno social en que se desenvuelve este estudiantado caso del alquiler de vivienda, suministros básicos y manutención, material académico y otras necesidades básicas, así como gastos de participación y de matrícula en el programa de estudios no cubiertos con otras ayudas. Estas ayudas se financian con fondos del Consorcio de las universidades socias del Programa Erasmus GEMMA no aplicados en ejercicios anteriores, y cubren los costes del segundo curso de movilidad internacional que realizan fuera de su universidad de origen y se cursan sin financiación ordinaria del programa Erasmus Mundus no disponible en el bienio 2024-2026. Estas ayudas, en su carácter social eliminan las barreras económicas que limiten el acceso a la formación internacional de estas personas de segundo curso en su movilidad académica y garantizan un perfil de aula internacional con realidades socioeconómicas diversas, a la par que posibilitan que el factor socioeconómico no limite la expectativa académica de formación internacional. Como corolario, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su vector ODS 5 de promoción de igualdad de género propia de estos estudios especializados en equidad de género.



## Fundamentos de derecho

*Primero.*—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su artículo 22.2.c), que permite la concesión directa de subvenciones cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas.

*Segundo.*—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

*Tercero.*—Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 32.2 por el que las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos

*Cuarto.*—Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, que distingue entre becas (con exigencia académica) y ayudas (con base exclusivamente socioeconómica).

*Quinto.*—Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA de 31 de enero de 2022).

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras que se incorporan como anexo I, formando parte de la Resolución de convocatoria de ayudas directas a estudiantado del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) que cursen su segundo año y tengan su período de movilidad en la Universidad de Oviedo para el curso 2025-2026.

*Segundo.*—Aprobar la convocatoria de ayudas directas a estudiantado del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) que cursen su segundo año y tengan su período de movilidad en la Universidad de Oviedo para el curso 2025-2026.

*Tercero.*—Autorizar un gasto para financiar la concesión de ayudas directas a estudiantado del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) que cursen su segundo año y tengan su período de movilidad en la Universidad de Oviedo para el curso 2025-2026 por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000 euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 07.01.422F.481.40 para el ejercicio 2026.

*Cuarto.*—De conformidad con el art. 7.j de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre de 2006) y conforme al art. 2 del R.D. 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 31 de marzo de 2007), estas ayudas, dada su naturaleza para cursar estudios reglados, están exentas de tributación y no están sujetas a retención por razón de dicho impuesto.

*Quinto.*—Ordenar la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la publicación del correspondiente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, quedando la eficacia de la convocatoria condicionada a la publicación del extracto en dicho boletín.

*Sexto.*—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Oviedo, a 25 de junio de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-05570.



Universidad de  
Oviedo

## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A ESTUDIANTADO DEL MÁSTER ERASMUS MUNDUS EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO (GEMMA) QUE CURSEN SU SEGUNDO AÑO Y EFECTÚEN SU PERIODO DE MOVILIDAD CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN EL CURSO 2025-2026.**

#### *Primero.- Objeto y ámbito de aplicación*

El objeto de esta ayuda es compensar los gastos derivados de la estancia y estudios del alumnado del Máster Erasmus Mundus en Estudios de la Mujeres y de Género (GEMMA) en régimen de movilidad con destino en la Universidad de Oviedo, incluyendo conceptos como el alquiler de vivienda, suministros básicos y manutención, material académico y otras necesidades básicas, así como gastos de participación y matrícula no cubiertos con otras ayudas.

#### *Segundo.- Naturaleza de las ayudas*

Las ayudas reguladas en la presente resolución tienen carácter individual y finalista, con destino específico a sufragar total o parcialmente los gastos derivados de la estancia y estudios del alumnado del Máster Erasmus Mundus en Estudios de la Mujeres y de Género (GEMMA) en régimen de movilidad con destino en la Universidad de Oviedo. Estas ayudas económicas no generan derecho subjetivo alguno, y su concesión queda condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 07.01.423F.481.40 del ejercicio 2026.

#### *Tercero.- Financiación.*

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos aportados al Consorcio de Universidades para la impartición del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género por la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA). Las ayudas se aplican con cargo al crédito de la aplicación 07.01.422F.481.40 para el ejercicio 2026 por una cuantía total máxima de 42.000 euros y se concederán en régimen de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés social que justifican su tramitación excepcional y no competitiva.

La ejecución de las ayudas directas estará supeditada a las disposiciones del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo,



Universidad de  
Oviedo

las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026 y la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

*Cuarto.- Personas beneficiarias y requisitos de participación.*

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia y estudios durante el curso 2025-2026 en la Universidad de Oviedo. El importe individualizado de dicha ayuda será un máximo de 6.000 euros que dependerá de los gastos justificados conforme a la Memoria justificativa del Anexo A – VI. Por su parte el Órgano Instructor podrá pedir a las personas beneficiarias de la ayuda todos los documentos justificativos e informes de cumplimiento que considere necesarios.

Es requisito para ser persona beneficiaria estar matriculada en la Universidad de Oviedo en el curso académico 2025/2026 en el Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA), efectuando en la Universidad de Oviedo el periodo de movilidad previsto en el citado programa.

Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberán declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución al órgano instructor de la presente convocatoria y la Coordinación del Máster GEMMA de la Universidad de Oviedo.

La condición de persona beneficiaria se mantendrá siempre condicionada a la veracidad de la documentación presentada y a la comprobación por parte de la Universidad de Oviedo de los requisitos exigidos. La falsedad documental dará lugar a la revocación de la ayuda y a la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos.



Universidad de  
Oviedo

#### ***Quinto.- Compatibilidades.***

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados, para la misma finalidad, siempre que no se exceda el total de la actividad subvencionada. La persona solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayuda que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento. Se evitará en todo caso, la doble financiación con fondos de proyectos europeos. La renuncia a la ayuda o la interrupción de la misma por otros motivos, una vez iniciado el periodo de disfrute de la misma, supondrá la obligación de devolver el importe.

A este respecto, en el momento de solicitar la ayuda, se deberá presentar declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad, indicando el organismo concedente y la cuantía.

#### ***Sexto.- Procedimiento de concesión.***

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés social, sin necesidad de proceder a la comparación de solicitudes, y hasta el límite del crédito disponible.

#### ***Séptimo.- Presentación de solicitudes.-***

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través del Tramitador de solicitudes – formulario de Solicitud genérica, disponible en la sede electrónica de la Universidad de Oviedo. En el formulario se indicará que la solicitud se dirige al Vicerrectorado de Estudios y Docencia – Servicio de Postgrado y se acompañará de las declaraciones responsables incluidas como Anexos A a esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

#### ***Octavo.- Órgano instructor y resolutor.***

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrector de Estudios y Docencia que a través del Servicio de Postgrado como unidad competente en materia de másteres universitarios, que verificará el examen de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la ayuda, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Universidad de  
Oviedo

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de concesión de las ayudas convocadas, que incluirá la relación de aspirantes admitidos. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), y en el tablón oficial del Vicerrectorado de Estudios y Docencia y se concederá a las personas interesada un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes. Transcurrido el plazo el órgano instructor dictará propuesta definitiva de concesión de las ayudas convocadas.

*Noveno.- Resolución y notificación.*

La resolución de concesión será dictada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo u órgano en quien delegue, en el plazo máximo de ocho días desde la propuesta de resolución, que se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudios y Docencia.

*Décimo.- Plazo máximo para resolver.*

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

*Undécimo.- Recursos*

La resolución definitiva de concesión de ayudas agota la vía administrativa, conforme al artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y a lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación.

*Duodécimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al Vicerrectorado de Estudios y Docencia, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.



Universidad de  
Oviedo

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

*Décimo tercero.- Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aplicación de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

*Decimo cuarto.- Abono de las ayudas*

El importe de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria señale en el impreso de datos bancarios de terceros/as acreedores/as de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma (anexo A-II). La ayuda será abonada en un único plazo una vez se haya recibido en el Vicerrectorado de Estudios y Docencia la aceptación de la beca y dictado la resolución de concesión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios al tratarse de ayudas de formación.

*Decimo quinto.- Justificación*

Finalizado el periodo oficial de exámenes del curso 2025-2026 sin haber



Universidad de  
Oviedo

presentado la documentación justificativa ante el órgano competente consistente en memoria económica de los gastos realizados, éste requerirá al beneficiario/a para que la aporte en el plazo improrrogable de treinta días con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta Resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Décimo sexto. Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

*Décimo séptimo.- Tratamiento de datos de carácter personal.*

El tratamiento de los datos personales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Décimo octavo.- Compromiso de participación.*

La participación en las convocatorias de ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de éstas.

*Décimo noveno.- . Entrada en vigor y publicidad*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su difusión complementaria a través del portal web institucional y otros canales de información académica.

Cualquier modificación sustancial de la convocatoria, de las bases o de sus anexos deberá publicarse por los mismos medios que correspondan y, en su caso, comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Universidad de  
Oviedo

## ANEXO A - 1

### Modelo de solicitud

**Solicitud de ayudas directas a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género (GEMMA) que cursen su segundo año y tengan como universidad de destino de movilidad la Universidad de Oviedo para el curso 2025-2026.**

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos .....

Nombre .....

D.N.I. o pasaporte .....

Dirección ..... nº.....

C.P. .... Localidad .....

Teléfono .....

Correo electrónico .....

#### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Fotocopia del DNI/PASAPORTE de la persona solicitante, en vigor.
- Impresos de datos bancarios de terceros/as acreedores/as de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como Anexo A- II de la presente Resolución.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso/a en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo A - III.
- Otros documentos. Indíquense:

#### SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de ayudas directas destinadas a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género , curso 2025-2026, en régimen de movilidad en la Universidad de Oviedo

Oviedo, a ..... de ..... de 2026

Fdo.: .....

**SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA**



Universidad de  
Oviedo

## ANEXO A - II

### **IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS/AS ACREEDORES/AS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO FINANCIAL IDENTIFICATION FORM FOR CREDITORS**

DATOS PERSONALES (se acompañará copia del CIF/NIF o Pasaporte)  
ACCOUNT HOLDER (Please attach a copy of your ID or Passport)

NIF, CIF o nº de pasaporte: Identity card, V.A.T or Passport number:			
Apellidos y Nombre o denominación social de la empresa / First Name and surname or Corporate name:			
Dirección / Address:			
Localidad / City:	Código Postal / Postcode:	Municipio/Municipality:	Provincia / Province:
País / Country:	Teléfono / Phone number:	E-mail:	

### DATOS BANCARIOS BANK DETAILS

Nombre de la entidad bancaria / Bank name:	
Dirección de la oficina / Branch address:	
Código BIC / SWIFT BIC / SWIFT code	IBAN o Número de Cuenta según proceda IBAN or account number

Autorizo a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso  
I **hereby authorise** the update of any previous information that you may have on your records,  
regarding this matter.

Fecha / Date:

Firma / Signature:

Firma del acreedor, firma y sello en caso de persona jurídica  
Creditor's signature, signature and stamp in case of corporate body



Universidad de  
Oviedo

## ANEXO A - III

**Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso/a en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria de ayudas directas destinadas a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA; en régimen de movilidad con destino en la Universidad de Oviedo, curso académico 2025/2026.**

### DATOS PERSONALES:

Apellidos .....

Nombre .....

D.N.I. o pasaporte .....

Dirección ..... nº.....

C.P. .... Localidad .....

Teléfono .....

Correo electrónico .....

De conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en los art. 4 y 5 del Anexo III del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero)

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso/a en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no he recibido o solicitado ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad que las presentes ayudas directas.
- Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- Que me comprometo a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Oviedo, a ..... de ..... de 2026

Fdo.: .....

**SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA**



Universidad de  
Oviedo

## ANEXO A - IV

**ACEPTACIÓN de ayuda directa destinada a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA; en régimen de movilidad con desetino en la Universidad de Oviedo, curso académico 2025/2026.**

### DATOS PERSONALES:

Apellidos .....

Nombre .....

D.N.I. o pasaporte .....

Dirección ..... nº.....

C.P. .... Localidad .....

Teléfono .....

Correo electrónico .....

### PROCEDIMIENTO PARA EL QUE REALIZÓ LA SOLICITUD:

- Ayudas directas destinadas a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA; en régimen de movilidad en la Universidad de Oviedo, curso académico 2025/2026

Asimismo, manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En.....a.....de.....de 2026

Fdo.: .....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA



Universidad de  
Oviedo

## ANEXO A - V

**Renuncia a la ayuda directa destinada a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA; en régimen de movilidad con destino en la Universidad de Oviedo, curso académico 2025/2026.**

### DATOS PERSONALES:

Apellidos .....

Nombre .....

D.N.I. o pasaporte .....

Dirección ..... nº.....

C.P. .... Localidad .....

Teléfono .....

Correo electrónico .....

### PROCEDIMIENTO PARA EL QUE REALIZÓ LA SOLICITUD:

- Ayudas directas destinada a estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA; en régimen de movilidad en la Universidad de Oviedo, curso académico 2025/2026

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....

.....

.....

.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., a ..... de ..... de 2026

(Firma del/la interesado/a)

**SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA**



Universidad de  
Oviedo

## ANEXO A – VI

### **MEMORIA DE ACTIVIDADES Y ECONOMICA JUSTIFICATIVA**

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

Nº D.N.I. O PASAPORTE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

D.P.: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

#### **Memoria económica justificativa**

<b>Gastos</b>	<b>Importe total</b>	<b>Facturas acreditativas – Memoria resumen</b>
Coste de Vivienda		
Suministros básicos y manutención		
Material académico		
Gastos de participación y de matrícula en el Máster no cubiertos con otras ayudas o becas		

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente memoria en

....., a ..... de ..... de 2026

(Firma del/la interesado/a)

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA